

# EL COMERCIO

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.  
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'10 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.  
De Manacor para Palma: 7'55 m. y 5'15 t.  
De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'35 mañana y 5'15 t.  
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.  
De La Puebla para Manacor: 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

**1'25 peseta al mes.**

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERÍA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,  
Y EN LA  
Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

## EDITORIAL.

### Á LOS DEMÓCRATAS.

Decíamos ayer que indudablemente la democracia ha perdido en no pequeña parte aquella noble independencia y energía que en otros tiempos fueron el más glorioso de sus timbres.

Hubiéramos hace algunos años mirado todos con verdadera indignación el espectáculo que al presente ofrecen algunos de nuestros hombres.

Oficiando siempre de pontifical los unos, y rindiéndoles pleito homenaje y casi adoración los otros.

Extraño es, vergüenza nos causa que haya entre nosotros quienes aspiren al papel de pontífices.

Pero aún mucho más nos avergüenza que haya demócratas que defiendan esos pontificados y los consideren justos y merecidos.

¿Cómo! ¿Desde cuándo en la democracia los méritos y servicios prestados por un hombre pueden llegar á darle autoridad bastante para que usurpe los derechos de todos?

¿Y qué otra cosa pretenden hacer los que no quieren someterse á las decisiones del partido; los que en nada estiman la opinion de sus conciudadanos y correligionarios; los que ni siquiera se dignan consultarla, ó la consultan á lo sumo por pura fórmula?

¿Por qué otro camino nacieron en el mundo todas las tiranías, todos los despotismos, cuantas instituciones, en fin, se impusieron á los pueblos, con su voluntad, ó contra su voluntad, pero en oposicion siempre á sus derechos?

Decir que porque un hombre haya prestado muchos servicios á una causa, porque tenga ciertas condiciones de energía y de talento, ha de constituirse en pontífice, esto es, ha de imponer á todo un partido su voluntad, erigiendo en dogma sus errores, en invariable pauta sus caprichos, en procedimientos sus veleidades ó su torquedad, es el mayor de los absurdos.

La democracia no puede menos de rechazar semejante doctrina corruptora, de la que se escandalizarían hasta los propios conservadores.

La democracia no puede ni debe ser ingrata para los hombres que leal y honradamente la sirvan; pero tampoco puede concederles nada que contradiga sus principios.

Mas ¿qué méritos por otra parte puede alegar ninguno, absolutamente ninguno de nuestros antiguos jefes para aspirar ahora al pontificado?

No nos referimos á sus dotes científicas y literarias, á sus condiciones de filósofos ó de oradores, sino lisa y llanamente á los actos que como jefes de partido practicaron?

¿Qué extraordinarios méritos contrajeron?

¿Cuál de ellos fué el que salvó la República contra las asechanzas de sus encarnizados enemigos?

¿Quién el que en aquellos momentos, más oportunos que difíciles, estuvo á la altura de las circunstancias?

¿Cuál el que con ánimo sereno pudo siquiera hacerse cargo de la situación en que se encontraba la democracia, sin que el temor, el pesimismo, la debilidad de carácter ó la falta de dotes de mando, ya que no otras malas pasiones, le perturbaran?

Momentos mucho más angustiosos y supremos atravesó la República francesa.

Dificultades infinitivamente mayores tuvo que vencer.

Enemigos diez veces más poderosos le salieron á su paso.

Y, sin embargo, salvó aquellos, superó estas y venció. ¿Cuál de nuestros jefes fué el Thiers de la República española?

¿Dónde está aquí por lo menos el Gambetta?

¿Cómo hemos de encontrarlo, si no sólo nuestros jefes no supieron salvar la República, sino que todos, absolutamente todos contribuyeron á perderla?

¿Son estos los títulos que ahora ostentan para que la democracia acate sus decisiones como de autoridad infalible emanadas y se someta á sus acuerdos sin deliberación?

¿Son estos los servicios que á la causa democrática han prestado?

¡Ah! No son estos solamente.

Les debemos por añadidura el principio de todas nuestras diferencias, la causa eficiente de todas nuestras disensiones; ahora el fundamento de nuestra desunion y por consiguiente nuestra derrota y la de nuestra causa.

Por rencillas y envidias y ambiciones personales dividiéronse en el poder.

Por odios implacables, por irreconciliables enemigas se mantienen separados en la oposicion y trabajan para arrastrar en pos de sí á todos los demócratas.

Se unieron los vencedores con los vencidos de la revolución de Setiembre para traer la restauracion y consolidarla.

Se unieron los vencedores y los vencidos de Sagunto para derrotar á los canovistas.

¿Y sólo nosotros, los demócratas, no podemos, no debemos unirnos para salvar la democracia de tantas rencillas personales, de tan ruines pasiones!

Es imposible que á tal grado de postracion hayamos venido.

De ser cierto, mereceríamos la desgracia que nos aflige y continuar por mucho tiempo en ella.

Los partidos, como los pueblos, tienen lo que merecen.

(De La Discusion.)

## NOTICIAS.

### CORREO DE HOY.

Tomamos de *La Discusion* del día 5:

De la *Gaceta Universal*:

«Los conservadores siguen haciendo todo género de cálculos y proponiéndose unos á otros toda clase de medios para vencer en la próxima lucha electoral.»

¿No cree el colega que todos los cálculos á que se entreguen tienen muchísima semejanza con el cuento de la lechera?

¿Vencer en la lucha electoral?

¿Dónde estaria entonces el sentido común de la España liberal?

Si vencieran, seríamos dignos de una eterna dominacion cenovista.

—De *La Correponencia*:

«Los Sres. Romero Robledo, los condes de Heredia-Spina y los marqueses de Alava han aplazado el viaje á Sevilla que tenían proyectado.»

Es un buen acuerdo; despues de todo, á Sevilla no quieren ir los prohombres de la conservaduría, sino cuando hay banquetes en que lucirse.

Las horas desgraciadas se las dejan á los sevillanos para que las apuren solos.

Hasta en eso son generosos.

—Dice *El Correo*:

«No tenemos la pretension de creer que nuestras costumbres electorales vayan á variar de improviso; pero no puede negarse que se sentia y se siente una gran necesidad, y es la de emancipar al cuerpo electoral de tantas trabas y barreras como una administracion suspicaz y absorbente habia tejido ó levantado durante seis largos años.»

Pues si *El Correo* juzga las cosas así, suponga el colega cómo han de pensar los que ni son ministeriales ni tienen un concepto tan limitado de la libertad como sus amigos.

La necesidad de emancipar al cuerpo electoral es urgente; pero es empresa que habrán de realizar otros.

Pero de todos modos, algo es lo que reconoce el colega.

—Los Sres. Cánovas (D. Emilio), Hoppe y marqués de Vaideiglesias han dimitido los cargos de vocales de la junta para la reforma del sistema administrativo.

No se extrañen nuestros lectores por la generosidad: los cargos dimitidos no figuraban en nómina.

Los conservadores solo renuncian lo que nada produce.

—Los canovistas continúan amenazando con el retraimiento, en las columnas de sus periódicos.

Pero no pasarán de ahí.

Los conservadores nos tienen acostumbrados á decir una cosa y á verificar otra muy distinta.

Lo mismo harán en este.

¿En dónde podrian exhibirse si no se exhibieran en el Parlamento, quizá más por benevolencia del gobierno que por iniciativa de algunos pocos electores?

— 333 —

4.º del art. 161, se declaran acumulables á estos juicios y á los de testamentaria.

1.º Los pleitos ejecutivos incoados contra el finado ántes de su fallecimiento, con la excepcion establecida en el artículo 166.

2.º Las demandas ordinarias por accion personal, pendientes en primera instancia contra el finado.

3.º Los pleitos incoados contra el mismo por accion real, que se hallen en primera instancia, cuando no se sigan en el Juzgado del lugar en que esté sita la cosa inmueble, ó donde se hubiere hallado la mueble, sobre que se litigue.

4.º Todas las demandas ordinarias y ejecutivas que se deduzcan contra los herederos del difunto ó sus bienes despues de prevenido el *abintestato*, con la excepcion ántes indicada del artículo 166.

Art. 1.004. Desde que se hubiere decretado la prevencion del juicio de *abintestato*, podrá pedirse la acumulacion al mismo, de los pleitos expresados en el artículo anterior:

1.º Por el Promotor fiscal, mientras sea parte en el juicio.

2.º Por el administrador de los bienes, mientras tenga la representacion del *abintestato*.

3.º Por los herederos, ó cualquiera de ellos, luego que fueren reconocidos y declarados tales por ejecutoria.

— 340 —

en su defecto el que se fije por avalúo de peritos elegidos por el Juez.

No se admitirá postura inferior al tipo señalado.

Art. 1.024. Se formará por el administrador un pliego de condiciones para la subasta, sometiéndolo á la aprobacion del Juzgado.

Este pliego se pondrá de manifiesto á los licitadores en la Escribanía del Juzgado que conozca del juicio, y en su caso, en la del Juzgado en que radiquen los bienes, expresándolo así en los edictos, como tambien el tipo señalado, sin perjuicio de dar principio al acto de la subasta con la lectura de dicho pliego.

Art. 1.025. La subasta se anunciará por edictos, que se fijarán en los sitios públicos del lugar del juicio y del en que radiquen los bienes, y se insertarán en los periódicos oficiales de ambos pueblos, si los hubiere.

Tambien podrán insertarse en la *Gaceta de Madrid* cuando el Juez lo crea conveniente.

Art. 1.026. El término de las subastas será de treinta dias, contados desde la publicacion de los edictos. El Juez, sin embargo, podrá reducirlo cuando las circunstancias lo exigieren, sin que pueda bajar de quince, y señalará el dia, hora y sitio en que haya de celebrarse el remate, lo cual se expresará tambien en los edictos.

— 341 —

Art. 1.027. Si no se presentare postura admisible, se llamará á segunda subasta con iguales solemnidades que la anterior, rebajando el tipo que haya servido para esta de un 10 á un 15 por 100, que fijará el Juez segun estime conveniente.

Art. 1.028. Si tampoco se hiciere proposicion admisible, el Juez, oyendo previamente á los herederos reconocidos en la forma establecida en el art. 1.017, y en su defecto al Promotor fiscal, podrá autorizar al administrador para que otorgue privadamente el arrendamiento, ó dispondrá lo que estime más conveniente.

Art. 1.029. Por regla general se darán en arrendamiento todas las fincas del *abintestato*. Podrán exceptuarse las que el finado explotase ó cultivase por su cuenta, y cualquiera otra respecto de la cual, por sus circunstancias especiales ó para que sea más productiva, así convenga hacerlo á juicio del administrador de acuerdo con los herederos, cuando los haya reconocido.

Art. 1.030. Durante la sustanciacion del juicio de *abintestato* no se podrán enajenar los bienes inventariados.

Exceptuáanse de esta regla:

1.º Los que puedan deteriorarse.

2.º Los que sean de difícil y costosa conservacion.

3.º Los frutos para cuya enajenacion se



ma que merecieron por desgracia muchos de nuestros ediles; lo cierto es que los hombres que por sus méritos é inteligencia debieran ser nuestros administradores, repugnan y reusan formar parte del Ayuntamiento y anuncian ya, que si por casualidad fueran elegidos en las próximas elecciones no tomarian siquiera posesion de sus cargos.

Esta determinacion cuyos motivos no acertamos á esplicarnos satisfactoriamente han de dar por preciso resultado la continuacion de un estado de cosas que todos lamentamos y que no pudieron ó no supieron evitar los canovistas. Nuestro Ayuntamiento seguirá escalado por advenedizos y desconocidos, á quienes guia tal vez el buen deseo, pero que son incapaces de desempeñar una tarea que está muy por encima de sus fuerzas. El visible desbarajuste que de ello resulta, nos parece lastimoso y deploramos que se dejen nuestros mas directos intereses á merced de quien tiene por fuerza que dañarlos, como sentimos ver en manos de un niño irreflexivo una arma, que puede amenazar la existencia de cuantos le rodean.

La situacion canovista no tuvo aquí hombres de valia, ó les faltó abnegacion para llevar al Ayuntamiento de Palma personas de probados conocimientos é integridad perfecta y durante el tiempo que ocupó el poder aquella situacion, fué cuando se inició el lamentable sistema de elegir Ayuntamientos, que con verdadera propiedad ha calificado el público de *bufos*. Desde entónces hemos venido presenciando ese teger y desteger continuo en el que los concejales han perdido el tiempo, el Municipio el crédito y la poblacion algo mas tangible y positivo.

Si los hombres de la situacion que están en Palma á la cabeza de su partido, no logran remover los inconvenientes con que se tropieza para la eleccion de un Ayuntamiento digno de la importancia de nuestra poblacion tendremos que confesar dolorosamente que á los fusionistas, como á los liberales conservadores, les faltan hombres y méritos para gobernar á la Nacion, ya que solamente los encuentra propicios á aceptar aquellos puestos cuyo desempeño favorece sus particulares intereses. Y en nuestro concepto el partido que siendo gobierno, tiene personal digno para ocupar los Municipios es á lo mas un estado mayor sin ejército, que no merece el poder, ni puede aspirar á la representacion de los ciudadanos.

Nosotros que consideramos el Municipio corporacion importantísima, no podemos ver sin disgusto ese abandono á que se les condena, concentrando toda la aspiracion en el absorbente centro, sin pensar que el partido que lograra acreditar su potencia en los Ayuntamientos, desterrando el desórden que en ellos reina, lograria *ipso facto* el aprecio y la confianza del pais, que no puede en cambio concederla á los que ya en el Municipio se desprestigian, no pudiendo ó no sabiendo dirigirle en su, por desgracia, limitada esfera de accion.

**Anteayer llegó á Alaró el coche del tranvía de aquella villa, que reúne á un bonito aspecto, comodidades y holgura suficientes al servicio de viajeros. Segun nuestras noticias pronto se inaugurará el servicio de dicho tranvía y quedará definitivamente establecido el cómodo tránsito de la estacion á aquella importante villa.**

**Hemos leído en nuestros colegas que D. Gabriel Castellá ha perdido una niña de ocho años, victima de inesperada enfermedad.**

Reciba el pésame nuestro amigo, por tan inconsolable desgracia.

**Desearíamos que «El Isleño,» ampliando la noticia que publica referente á la Sociedad de patronato penal, publicara los nombres de personas que componen la Comision que conferenció con el Alcalde, á fin de la construccion de un departamento en nuestra cárcel de partido, para los penados menores de 18 años. Anticipamos las gracias.**

**Los muchachos durante todo el dia retozan por calles y plazas. ¿En qué pensarán sus papás? ¿Y los municipales?**

**El calor que se deja sentir estos días activando la descomposicion de las materias que arrastra *ne Bestera*, hace que despidan pestilentes miasmas muchas de las alcantarillas abiertas en la vía pública por lo cual fuera conveniente que la guardia municipal cuidara de que se tapiaran aquellos fosos de inmundicie.**

**Hoy a las once y media de la mañana debia celebrarse en el Círculo el ensayo general del *Stabat*.**

**Ayer por la tarde y apesar de la desgracia ocurrida por la mañana en el ex-convento de la Merced, tuvimos ocasion de ver la temeraria imprudencia de unos albañiles que andaban por un estrecho andamiage sin tomar precaucion ninguna que pudiera evitar una desgracia como las que con tanta frecuencia ocurren en esta ciudad.**

**A las seis y media ha fondeado en el puerto el vapor-correo «Lulio» procedente de Barcelona con carga 50 pasajeros y la correspondencia.**

**«Un obrero católico por la independencio del Papa y de la Iglesia..... 25 céntimos.»**  
Me parece poco para tal empresa.

**No pasará un mes sin que las fuentes de la calle de la Marina, Plaza del Rosario y calle del Conquistador queden exaustas.**

Triste es decirlo ahora, pero mas triste será el volver á pasar la escases que el año anterior se hizo sentir, oír las quejas de los vecinos perjudicados, y no poderle dar otro consuelo que enviarlos á recrearse en Tirador ó hablarles del alza que pueden haber tenido los precios de los prédios comprendidos en el ensanche.

¿De que sirve el esfuerzo que ha tenido que hacerse para acabar el algile de la calle de Palacio?

De agravar el penoso estado de la hacienda municipal, sin dar comodidad al público.

**Ya ha empezado la instalacion de los puestos de venta de juguetes en la Rambla; y las esposiciones en los mostradores de las tiendas se anima de dia en dia.**

En la de «La Estrella de Gas» llamaba la atencion un juguete que representa á un sacamuelas que opera á un infeliz que patalea mientras un atlátere apaga sus gritos con el redoble de un tambor.

En el mostrador hay un surtidor abastecido por una bomba movida por un electro motor, habiendo además juguetes para todos los gustos y los gastos.

**Se nos dice que la seccion filarmónica del Círculo, piensa dar una série de conciertos despues de cantado el *Stabat* de Rossini! Aplaudimos tal determinacion que proporcionará á los aficionados á la música agradables ratos, llevando al propio tiempo la animacion á aquella Sociedad.**

**Hemos oido asegurar que durante la temporada de Férias, se piensa dar dos corridas de toros en la plaza de Palma y aun se añade que la iniciativa de este proyecto parte de la Comision de festejos, cosa esta última que nos resistimos á creer.**

**El capitán del vapor «Palma,» compañía «La**

**Isleña, ha salido ya para Inglaterra con objeto de tomar el mando del buque, que no puede tardar en llegar á esta Isla, pues no le falta ya más que la colocacion de la máquina y el adorno de las Cámaras.**

**Nos dice «El Isleño» de ayer que el paredon de la Lonja esta amenazado de muerte y que no ha de pasar mucho tiempo sin que veamos desaparecer aquella *escrrecencia* que le salió en mal hora á la gran obra de Sagrera.**

Acostumbrados á llevarnos repetidos chaschos, no nos atrevemos á dar crédito á la noticia de nuestro colega, por miedo á tener que sufrir por centésima vez el desengaño de que no se realice tan *fausto suceso*.

**Segun comunicacion conque nos ha honrado el Sr. Administrador Económico, queda abierto el pago de la mensualidad de Marzo para las clases pasivas.**

**El Sr. Presidente del Círculo Mallorquin ha tenido la amabilidad de invitarnos para el Concierto Sacro que se celebrará mañana á la noche en los salones de aquella sociedad.**

**Nos escriben desde Paris dándonos cuenta del extraordinario éxito que ha tenido la nueva ópera de Gounod *El Tributo de Zamora* especialmente en el tercer acto, en que la tiple Sra. Kraus fué objeto de la más entusiasta ovacion.**

Los revendedores se apoderaron de las localidades y llegaron á hacerse pagar trescientos francos por una butaca, y veinticinco por un asiento de paraíso.

El público oyó con reserva y aún con frialdad los dos primeros autos aplaudiendo calurosamente los dos últimos especialmente un canto patriótico.

Al concluir la representacion el Sr. Gounod fué materialmente cubierto por flores, ramos y coronas.

**Acerca de la desgracia ocurrida ayer al albañil que murió de resultas de una caída en la Merced debemos añadir que el pobre padecía unos accidentes y que en medio de uno de estos accesos fué que cayó desde el andamio.**

Este estaba solamente compuesto por un tablon, es decir que tendria la cuarta parte del ancho que las ordenanzas previenen.

Sabido que un hombre padece vahidos ¿debe el director de una obra destinarle como albañil á trabajar en sitios elevados?

¿Se dejarán de hacer estos andamios que son una amenaza continua á la vida de los trabajadores?

**JUNTA ORGANIZADORA DE LAS FÉRIAS Y FIESTAS POPULARES DE PALMA.**

Tesorería.—La Junta ha recibido, y queda en poder de esta Tesorería, una *batutta* de ébano con adornos de plata, que la Sociedad «El Carnaval» regala para premio al mejor bailable que se presente al certámen artístico que debe tener lugar durante las próximas Férias. Palma 8 de Abril de 1881.—El Tesorero, Miguel Bauló.

**TELEGRAMAS PARTICULARES.**

Madrid 8 á las 5:15 t.  
(Recibido á las 8:58 n.)

Los Rios van descendiendo lentamente. Se prepara un manifiesto de los Moderados. Confirmase la dimision del Ministerio Italiano; siendo probable un gabinete Conservador. Ha marchado al Africa la Escuadra Francesa.

mismo designe de aquellas con quienes deba entenderse para su desempeño.

Para que pueda acreditar su representacion, se le dará testimonio, con el *Visto bueno* del Juez, en que conste su nombramiento, y que se halla en posesion del cargo.

Art. 1.008. El administrador de los bienes representará al *abintestato* en todos los pleitos que se promuevan ó que estuvieren principiados al prevenirse este juicio, así como en todas las incidencias del mismo que se relacionen con el caudal, excepto en lo relativo á la declaracion de herederos, en cuyas actuaciones no tendrá intervencion.

Tambien ejercitará en dicha representacion las acciones que pudieran corresponder al difunto, aunque deban deducirse en otro Juzgado ó Tribunal, ó en la vía administrativa; y asimismo la tendrá en los demás actos en que sea necesaria la intervencion del *abintestato*, hasta que se haga la declaracion de herederos por sentencia firme.

Art. 1.009. Luego que sea conocida la importancia del caudal, dispondrá el Juez que el administrador aumente la fianza que hubiere prestado en las primeras diligencias, hasta la cantidad que determine, si estima que aquella no es suficiente.

No haciéndolo el administrador en el término que el Juez le señale, será reemplazado con otro que preste fianza cumplida.

Art. 1.010. El administrador rendirá

su defecto, por escrito al Promotor fiscal; y previo reconocimiento pericial y formacion de presupuesto, podrá acordar que se hagan las obras por administracion ó por subasta, segun estime más conveniente atendidas las circunstancias del caso.

Si alguno ó todos los herederos reconocidos no asistieren á la comparecencia, no por eso dilatará el Juez acordar lo que correspondá.

Art. 1.018. Cuando el importe del presupuesto exceda de 2.000 pesetas se empleará el medio de la subasta pública, á no ser que los herederos, ó el promotor en su caso, prestasen su conformidad á que se hagan por administracion.

Art. 1.019. Para dichos gastos, los de pleitos pago de contribuciones y demás atenciones ordinarias del *abintestato* el Juez podrá dejar en poder del administrador la suma que se crea necesaria, mandando sacarla del depósito, si no pudiese cubrirse con los ingresos ordinarios.

Art. 1.020. El administrador podrá vender en época y sazón oportunas los frutos que recolecte como producto de su administracion, y los que recaudare en concepto de rentas de los bienes del *abintestato*, verificándolo por medio de corredor donde lo haya, y depositando sin dilacion, á disposicion del Juzgado, su importe líquido y el de las rentas á metálico que cobrare, en el estableci-

ta de bienes raíces y cobranza de valores de cualquiera especie, el 1 por 100.

3.º Sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos, el medio por 100.

4.º Sobre los demás ingresos que haya en la administracion, por conceptos diversos de las expresados en los párrafos precedentes, el Juez le señalará del 4 al 10 por 100, teniendo en consideracion los productos del caudal y el trabajo de la administracion.

Tambien podrá acordar el Juez, cuando lo considere justo que se abonen al administrador los gastos de viajes que tenga necesidad de hacer para el desempeño de su cargo.

Art. 1.034. Se conservarán las administraciones subalternas que para el cuidado de sus bienes tuviera el finado fuera de la poblacion en que se siga el juicio, con la misma retribucion y facultades que aquél les hubiere otorgado.

Art. 1.035. Dichos administradores rendirán sus cuentas, y remitirán lo que recauden al administrador judicial, considerándose como dependientes del mismo, pero no podrán ser separados por éste sino por causa justa y con autorizacion del Juez.

Con la misma autorizacion podrá proveer el administrador judicial, bajo su responsabilidad, las vacantes que resultaren.

